

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.808

Viernes 14 de Julio de 2017

Página 1 de 2

### Normas Generales



REG. CADUANERA Nº 383 14.07.2017  
Tramitaciones – Compendio 406-3  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Son 2 Páginas

CVE 1240633

### MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

### DELEGA EN DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA FACULTAD QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.089 exenta.- Valparaíso, 3 de julio de 2017.

Vistos:

El artículo 41 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobado mediante decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; y la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010, mediante la cual el Director Nacional de Aduanas delegó en las jefaturas del Servicio, las facultades legales que se señalaron.

Considerando:

Que mediante resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010, se delegaron las facultades indicadas, en las autoridades que para cada caso se señalaron.

Que mediante el artículo 2 N° 10 literal b) de la ley N° 20.997 se modificó la Sección 0 del Arancel Aduanero, introduciendo la Nota Legal N° 6 de la Partida 00.33, que establece textualmente: "El plazo de permanencia en el extranjero a que se refiere esta Partida se contará hacia atrás desde la fecha de regreso del beneficio a Chile y no podrá interrumpirse por un plazo superior a sesenta días en total, salvo en casos debidamente calificados por el Director Nacional de Aduanas".

Que en atención a que la facultad para calificar la interrupción del plazo de permanencia en el extranjero otorgada en los términos ya reproducidos, constituye una función operativa y que la política permanente del Servicio es descentralizar y desconcentrar el ejercicio de las funciones que le competen, se ha estimado pertinente delegar en los Directores Regionales y Administradores de Aduana la facultad de calificarla, introduciendo para tales efectos las modificaciones respectivas a la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010.

Teniendo presente:

La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confieren el artículo 41 de la ley N° 18.575 y el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente

Resolución:

I. Delégase en los Directores Regionales y Administradores de Aduana la facultad de calificar el plazo de interrupción del plazo de permanencia en el extranjero a que se refiere la Partida 00.33 de la Sección 0 del Arancel Aduanero, establecido en la Nota Legal N° 6 de la Partida 00.33.

CVE 1240633

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

II. Como consecuencia de la delegación señalada en el numeral anterior, se agrega el numeral 5.25 a la resolución N° 3.829', de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas, así como el numeral 35 al Apéndice XI de dicha resolución del siguiente tenor "calificar el plazo de interrupción del plazo de permanencia en el extranjero a que se refiere la Partida 00.33 de la Sección 0 del Arancel Aduanero."

III. Incorpórese por la Subdirección Jurídica, en el anexo respectivo y apéndices de la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010, del Director Nacional de Aduanas.

IV. La presente resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil del mes posterior a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Sepúlveda Valenzuela, Director Nacional de Aduanas (S).

